

16.40

4 B/R



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MOVIMIENTO

05 SEP 2013	
Recibido.....	16 ³⁸ Hs.
Exp. N°.....	28078 D.B.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**MODIFICACIÓN DE LA LEY NRO: 10572 DE BIBLIOTECAS
POPULARES**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Título V -Del Personal Bibliotecario de las Bibliotecas Populares. Inembargabilidad de bienes- de la Ley de Bibliotecas Populares Nro: 10572 y sus modificatorias el siguiente texto:

**TITULO V – Del Personal Bibliotecario de las Bibliotecas Populares.
Inembargabilidad de bienes.**

ARTÍCULO 15º.- Créase un cargo de personal bibliotecario dependiente del Ministerio de Educación por cada biblioteca popular, dando prioridad al personal que trabaja en cada asociación civil siempre y cuando realice y termine los estudios necesarios para ocupar el mismo.

ARTÍCULO 16º.- La selección del personal bibliotecario dependerá de cada Comisión Directiva a cargo de la Biblioteca Popular, tomando en cuenta sus necesidades y los requerimientos de profesionalización.

ARTÍCULO 17º.- Se establece la inembargabilidad y la inejecutabilidad de los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de las bibliotecas populares a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar las modificaciones presupuestarias a los fines de cumplimentar la presente ley.

ARTICULO 3º: Reodénese el articulado del TITULO V -DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS- de la Ley de Bibliotecas Populares Nro: 10572 los que quedarán como sigue: TITULO V como TITULO VI. Artículo 15º como Artículo 16º





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y Artículo 16º como Artículo 17º y Artículo 17º como Artículo 18º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO

MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial

BERNARDO BARRIO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SAN ALFONSO

ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial

Patricia E. Panella
DIPUTADA PROVINCIAL FUNDAMENTOS

ALEJANDRA GAZQUE
Diputada Provincial

Señor Presidente:

Las bibliotecas populares son entidades comunitarias –abiertas a toda la comunidad- que ofrecen, en el nivel local, un espacio y servicios para la consulta, la lectura, la expresión y el desarrollo de actividades culturales.

En cada comunidad, la biblioteca popular es una institución muy valorada, porque además de ofrecer las funciones básicas de una biblioteca, es un ámbito para la preservación y la promoción de la cultura local. Al mismo tiempo, cada biblioteca es un lugar de encuentro, que garantiza y facilita el ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En los tiempos que vivimos en la actualidad –en donde la sociedad está muy dividida- tenemos que poner en valor estos espacios de encuentro dentro de nuestras comunidades para ir estableciendo vínculos más estrechos entre nosotros.

La cantidad de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe es escasa con respecto a la satisfacción de las necesidades de consulta y lectura de la sociodemografía ciudadana. Las bibliotecas populares argentinas son centrales en estas políticas públicas. Como organizaciones civiles que pese a contar con el apoyo y subsidios de los distintos niveles del gobierno les resulta sumamente dificultoso a sus Comisiones Directivas afrontar el pago de los salarios y leyes sociales de un bibliotecario que lleve adelante su gestión fundamental.

Muchas veces sus escasos recursos hacen que innumerables Bibliotecas Populares no cuenten con bibliotecarios al frente de la institución, y en lugar de profesionales ocupen ese lugar voluntarios que pueden provenir de la Comisión Directiva o sencillamente personal que con la mejor buena voluntad,





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIPUTADOS
INVENTARIO

llevan adelante como pueden la biblioteca. Esto desdibuja la misión de las bibliotecas populares, el sentido de la profesión de bibliotecario y la dirección de la estrategia de los diferentes niveles del estado para formar profesionales y para cumplimentar sus propias políticas de difusión de la lectura y las diferentes expresiones culturales en todo su territorio y para todos sus ciudadanos, dificultando a las propias bibliotecas mantener el compromiso de la Institución con la comunidad.

Sólo se pueden brindar buenos servicios con recursos humanos capacitados, con estrategias que duren en el tiempo, con políticas públicas duraderas que permitan a cada biblioteca satisfacer las demandas culturales de los habitantes de la comunidad en la cual se halla inserta. Porque no hay que olvidar que estas instituciones no las funda el estado; nacen de una necesidad de vecinos, normalmente, son asociaciones civiles.

Es de suma importancia crear el cargo de personal bibliotecario para cada biblioteca popular y también que lo elija al mismo cada Comisión Directiva. Consideramos también muy importante que tenga prioridad el personal que trabaja actualmente en cada asociación civil y que el mismo se capacite como bibliotecario.

También consideramos que debemos agregar a esta ley la inembargabilidad y la inejecutabilidad de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las bibliotecas populares.

Es por todo lo expuesto que se presenta el presente Proyecto de Ley, cuya aprobación se solicita.

Manuscrito

Manuscrito

ERIKA GONNET
Diputada Provincial

MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial

BERNARDO DARIO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO

Dra. MARCELA NEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO

Adriana E. Panella
DIPUTADA PROVINCIAL

ALIZA INES DAMIANI
Diputada Provincial

Manuscrito

PATRICIA GAZQUE
Diputada Provincial

